

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés Particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 247

Jueves 4 de Noviembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Alcalde de Portillo comunica que en el mes de Septiembre último se ha extraviado de aquel término municipal dos vacas negras de la ganadería de don Luis Martín Tejedor, vecino de Torrecilla de la Orden, con la marca o yerro «O».

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes y procedan a su busca y ocupación y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de la Autoridad referida.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.495

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Peñafiel, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 21).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.138

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales. — Mes de Noviembre de 1943

CIRCULAR NÚMERO 167

Precios oficiales que regirán como *únicos* en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el próximo mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	4,75	4,48 litro
Arroz blanco corriente	2,482	2,804
Arroz, variedades especiales	3,934	4,445
Azúcar estuchado	4,688	—
Azúcar blanquilla, terciada y pilé.	2,787	2,937
Café	20,61	22,61
Garbanzos.	2,163	2,444
Jabón común.	2,99	3,362
Judías blancas	2,477	2,799
Judías pintas	2,135	2,412
Lentejas.	2,286	2,583
Pasta para sopa (macarrones)	3,036	3,43
Pasta para sopa (fideos)	2,608	2,947
Patata de media temporada.	0,7195	0,7914
Puré clase 1.ª (a granel)	3,684	4,162
Puré clase 2.ª (a granel)	2,40	2,712
Puré clase 1.ª (envasado)	4,754	5,372
Puré clase 2.ª (envasado)	3,47	3,921
Mantequilla	22,21	26,65
Alfalfa	0,578	—
Almortas (blandas y duras)	0,954	—
Alpiste	1,584	—
Altramuces.	0,739	—
Algarrobas.	1,318	—
Pulpa seca.	0,3565	—
Salvados	0,648	—
Triguillo.	0,535	—

Los señores alcaldes, como delegados locales de Abastecimientos, tendrán muy en cuenta, a los efectos de fijación del precio de las raciones, lo dispuesto en la circular número 8 de esta Junta (inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 274 del 10 de Diciembre de 1942).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, presidente.

3.462

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Estadística.—Reservas

Para poder cumplimentar debidamente el Servicio de remisión mensual la Comisaría General de los Resúmenes de Censo de reservistas de cereales panificables a que hace referencia la circular 320 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 221, de 9 Agosto de 1942, es absolutamente imprescindible que los señores Alcaldes Delegados locales ordenen la confección del modelo número 2 de la precitada circular, que deberá obrar en estas oficinas en las fechas 25 al 30 de cada mes, dato de sumo interés, además de por lo expuesto, para la adjudicación del cupo mensual de harina a cada localidad, ya que conociendo el Censo, sin poseer datos de reservistas, pueden no ajustarse a la realidad las cifras de adjudicación.

Por todo lo expuesto, que lo es reiteradamente, se previene a las Delegaciones locales de la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en las fechas señaladas, evitando errores en la confección de partes, siendo sancionados enérgicamente los negligentes y los que hagan caso omiso de lo ordenado.

Extravío de cartillas

Por sus titulares ha sido comunicado el extravío de las cartillas individuales 2.º ciclo siguientes:

Marcela Cantero Pérez, VA-283.937, 3.ª categoría.

Regina Martín, VA-264.593, 3.ª categoría.

Victorina Gutiérrez Calvo, VA-240.836, 3.ª categoría.

Pedro Sevillano Muñoz, VA-240.837, 3.ª categoría.

Donato Villaverde Álvarez, VA-321.121, 3.ª categoría.

Lo que se publica para general conocimiento y de las prevenciones generales que han de observar las Delegaciones locales a este respecto.

Valladolid, 30 de Octubre de 1943.—El gobernador civil-delegado provincial.

3.465

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precio oficial de la harina y del pan

CIRCULAR NÚM. 166

El precio que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por la harina que les sea suministrada durante el próximo mes de Noviembre, será el de 121,99 pesetas los 100 kilogramos sin saco y puesta en fábrica.

Los precios de venta de las diferentes piezas de pan, para el mismo mes serán:

Pieza de 120 gramos, 0,30 pesetas.
Id. de 150 » 0,30 »
Id. de 200 » 0,30 »

A los fabricantes de harina, a los fines determinados en las normas 3.ª y 7.ª de la circular número 2 y consecuentemente con

lo dispuesto en el apartado c) de la circular número 13, se les hace saber: Que el coeficiente de transportes a aplicar en las liquidaciones es de una peseta con cincuenta céntimos en quintal métrico y la cuota suplementaria a exigir a los panaderos sobre el «precio oficial» de la harina, en concepto de beneficio por redondeos centesimal del precio del pan, es de veintitrés pesetas con ochenta céntimos en quintal métrico.

También se hace saber que en el «precio oficial» de la harina van incluidos los sesenta céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el

artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 6 de Agosto de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, número 200), a percibir por los fabricantes de harina.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de 0,60 pesetas por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Octubre de 1943.—El gobernador civil-presidente.

3.462

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Junta provincial de precios

Precios de venta de artículos por los Economatos

CIRCULAR NÚMERO 168

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Técnica de Abastecimientos, en escrito número 69.731, de 22 de Julio de 1943 y para conocimiento de los interesados, a continuación se insertan los precios máximos a que habrán de vender los diferentes Economatos los artículos que se expresan durante el mes de Noviembre de 1943.

Economatos de los organismos del Estado

	Artículos que reciban directamente de producción	Artículos que reciban directamente de mayorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite (kilo)	4,75	4,79
Aceite (litro)	4,351	4,479
Arroz blanco corriente.	2,482	2,635
Arroz, variedades especiales	3,934	4,184
Azúcar blanquilla, pilé y terciada.	2,787	2,893
Café	20,61	22,61
Garbanzos.	2,163	2,299
Jabón común	2,99	3,172
Judías blancas	2,477	2,634
Judías pintas	2,135	2,27
Lentejas.	2,286	2,431
Pasta para sopa (macarrones)	3,036	3,232
Pasta para sopa (fideos)	2,608	2,776
Puré 1.ª (a granel)	3,684	3,918
Puré 2.ª (a granel)	2,40	2,55
Puré 1.ª (envasado)	4,754	5,058
Puré 2.ª (envasado)	3,47	3,69
Patatas de media temporada	0,7195	0,7914
Mantequilla	22,21	24,43
Chocolate	7,875	8,25
Tocino	7,422	8,083
Manteca en rama	10,332	11,264
Manteca fundida (en lata)	12,935	14,129
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en madera o cartón).	14,39	15,695
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en lata).	14,69	16,035
Chorizo C. A. T., puro (envasado en madera o cartón).	15,51	16,714
Chorizo C. A. T., puro (envasado en lata)	15,81	17,247

Economatos de empresas particulares

	Artículos que reciben directamente de producción	Artículos que reciben directamente de mayorista
	Pesetas. — Kilo	Pesetas. — Kilo
Aceite (kilo)	4,50	4,75
Aceite (litro)	4,122	4,351
Arroz blanco corriente	2,329	2,482
Arroz variedades especiales.	3,689	3,934
Azúcar	2,681	2,787
Café	20,61	20,61
Garbanzos	2,027	2,163
Jabón común	2,808	2,99
Judías blancas	2,32	2,477
Judías pintas	2,00	2,135
Lentejas	2,141	2,286
Pasta para sopa (macarrones).	2,84	3,036
Pasta para sopa (fideos)	2,44	2,608
Puré 1. ^a (a granel)	3,45	3,684
Puré 2. ^a (a granel)	2,25	2,40
Puré 1. ^a (envasado)	4,45	4,754
Puré 2. ^a (envasado)	3,25	3,47
Patatas de media temporada	0,6576	0,7195
Mantequilla	20,26	22,21
Chocolate	7,50	7,875
Tocino	7,051	7,422
Manteca en rama	9,816	10,332
Manteca fundida (en lata)	12,289	12,935
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en madera o cartón).	13,671	14,39
Chorizo C. A. T., mezcla (envasado en lata).	13,956	14,69
Chorizo C. A. T., puro (envasado en madera o cartón).	14,735	15,51
Chorizo C. A. T., puro (envasado en lata)	15,02	15,81

En el caso de que algún artículo de los que reciben directamente de producción, resultara a mayor precio que el señalado, será puesto por el economato a quien afecte en conocimiento de esta Junta, debiendo remitir los correspondientes justificantes.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos.

Es obligatorio, por parte de los economatos, el tener expuesta y en sitio visible para sus consumidores, una copia de la presente tarifa de precios.

Quedan anuladas cuantas disposiciones, sobre fijación de precios de venta en economatos, se opongan a lo preceptuado en la presente circular.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento; advirtiendo que las infracciones de lo dispuesto serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, presidente. — 3.462

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalado el pago de la nómina de décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero, correspondiente al segundo trimestre del año actual, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración, que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar desde esta fecha, siendo reintegradas al Tesoro las cantidades no cobradas; advirtiendo a los comisionados nombrados para el cobro, que han de venir provistos de certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo documento no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 28 de Octubre de 1943. — El Delegado de Hacienda, J. Arán.

3.432

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Esta Alcaldía ha dispuesto que la amortización extraordinaria voluntaria, por sorteo público, de obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, tenga efecto el día 9 de Noviembre del corriente año, a las doce de la mañana, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Las que corresponde amortizar en dicho acto son 100, equivalentes a 50.000 pesetas, cuya amortización se verificará por medio de bolas, representando una decena cada una y en la forma acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de Marzo de 1943.

Las que resulten amortizadas serán presentadas al cobro a partir del día 16 de Noviembre próximo, debiendo traer adherido el cupón número 145 de 1.º de Abril de 1944. En la misma fecha quedará también abierto el pago de los in-

tereses correspondientes a estas obligaciones que se amorticen en el expresado sorteo, por los días que median del 1.º de Octubre corriente al 9 de Noviembre próximo, que ascienden a la cantidad de 2,70 pesetas, previa presentación del cupón número 144 del 1.º de Enero de 1944.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 30 de Octubre de 1943. — El alcalde, Luis Funoll.

3.497

Bocigas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1944, por ocho días.

Matrícula industrial, para igual ejercicio, por diez días.

Bocigas, 19 de Octubre de 1943. — El alcalde, Eloy García.

3.299

Cabezón de Pisuerga

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio 1944, que a continuación se indican, por los plazos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, por diez días.

Cabezón de Pisuerga, 20 de Octubre de 1943. — El alcalde, Aurelio Nieto.

3.298

Campaspero

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1944, que a continuación se relacionan:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrones de vehículos automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Campaspero, 18 de Octubre de 1943. El alcalde, Maximiano García.

3.296

Canillas de Esgueva

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Lista cobratoria riqueza rústica catastrada para 1944, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ejercicio de 1944, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial de 1944, diez días.

Canillas de Esgueva, 20 de Octubre de 1943. — El alcalde, Angel Montero.

3.301

Nava del Rey

El día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de 706 pinos del monte «Común y Escobares», de bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de veinte mil seiscientas cuarenta y seis pesetas y treinta y cinco céntimos.

Los pliegos de proposiciones para esta subasta se admiten en estas oficinas hasta el día 9 de Noviembre, a las veinte horas.

Nava del Rey, 27 de Octubre de 1943.
El alcalde, T. Herrero.

3.499-294

Tudela de Duero

El día 12 del corriente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de corta de 1.388 pinos de los montes «Santinos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 58.549,60 pesetas, y bajo las mismas condiciones que rigieron para las anteriores.

El plazo para la presentación de proposiciones es, desde este momento, hasta el día anterior al de la subasta, y hora de las trece, en que se dará por terminado el plazo para este fin.

Tudela de Duero, 2 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Luis Díez.

3.502-295

Villasexmir

El día 16 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades del año actual, por el recaudador de este Municipio don Bernardo Cueto, o sus auxiliares.

Asimismo se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, para oír reclamaciones:

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Villasexmir, 30 de Octubre de 1943.—
El alcalde, Emilio Capellán.

3.501

término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención. Asimismo interés de la policía judicial en general averigüe y participe a este Juzgado los apellidos, apodo, edad exacta, pueblos de naturaleza y vecindad de tal inculpado donde sea conocido y por quien, y busque y ocupe lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición y se presente a tal inculpado a este Juzgado, si fuere hallado.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín.—El secretario P. H., Aniceto Sanz.

3.263

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de Antonio Cuadrillero Pérez, de 23 años de edad, soltero, militar, hijo de Antolín y Gregoria, ambos difuntos, natural y vecino de esta Ciudad, y el cual falleció en el Hospital Militar de Carabanchel Bajo, el día 25 de Julio de 1943, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo María del Pilar, María de los Milagros, Fernando-Teodoro, María-Teresa y Antolín-Luis Cuadrillero Pérez, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

3.397-293

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

De la Rosa Llanos, Félix; vecino que fué de Valladolid, calle de la Victoria, número 9, y que últimamente residió en Barcelona, cuyo actual paradero y existencia se desconoce, o los herederos del mismo, caso de haber fallecido; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oídos, como parte ofendida, en el expediente de cancelación de antecedentes penales del penado Angel Ramos Alonso, en causa número-229 de 1923; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 19 de Octubre de 1943.—El secretario judicial P. H., Santos Porres.

3.196



Los impositores de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID, pueden operar indistintamente en cualquiera de sus oficinas de la Central o Sucursales.

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN
SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 287 del corriente año, sobre cohecho y uso de nombre supuesto contra Manuel Gómez Gutiérrez, preso en la Prisión Provincial de esta ciudad, se llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario a un soldado cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, el cual llegó a esta población en la noche del día 19 de Agosto pasado y le fué sustraída una cartera conteniendo únicamente documentación, cuando continuaba su viaje en el tren correo Irún-Madrid. Igualmente se llama al propio objeto a las personas desconocidas que presenciaron tal suceso, a quienes sepan quién sea el soldado de referencia y a quienes puedan dar

noticias útiles para el esclarecimiento de ese hecho.

Al mismo tiempo se hace saber a tal soldado desconocido, y si fuere menor a sus padres o representante legal, que el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal le concede derecho a mostrarse parte en esta causa y renunciar o no a los perjuicios causados por el hecho punible.

Dado en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.195

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye en este juzgado con el número 323 de 1943, sobre hurto de doscientas veintiocho pesetas a Esteban Galdós Mondragón, de la agrupación artística «Hermanos Capé», que actuó en el circo Feijóo en esta ciudad, ocurrido en la noche del veinticinco de Septiembre último, figurando como inculpado un muchacho llamado Jesús, de unos diez y nueve años, mal vestido, algo grueso y más bien bajo de estatura, que estaba encargado de vender los folletos de chistes titulados «¿Qué le dijo?», se cita a indicado Jesús, cuyo paradero se ignora, para que dentro del

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Castronuevo de Esgueva, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente: *Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudora, doña Benita Pérez Velicia.—Débito, 12,61 pesetas.

Una tierra al pago de El Pino, en término de Castronuevo; linda Norte, Isidor Zapatero Giménez; Sur, Benito Pérez Velicia; Este, Manuel Gala Merchán, y Oeste, Eleuterio Cañas Sanz. Hace 73 áreas y 13 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuevo de Esgueva, 16 de Septiembre de 1943.—Arturo Salinas.

3.078

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castronuevo de Esgueva, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de padrero ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vi-

gente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Gregorio Pérez Ruiz.—Débito, 9,42 pesetas.

Viña al pago del Rincón, en citado término; linda Norte, Norberto del Olmo; Sur, camino de las Viñas; Este, Escolástica Cañas, y Oeste, Eulogio del Olmo Blas. Hace 16 áreas, 65 centiáreas.

Deudora, doña Dominica Gallego Villar.—Débito, 6,02 pesetas.

Tierra al pago del Rasillo del Puente, en citado término; linda Norte, Isidro Zapatero Giménez; Sur, Crisógono García Luis; Este, Francisco de las Moras Amo, y Oeste, el mismo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuevo de Esgueva, 16 de Septiembre de 1943.—Arturo Salinas.

3.080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios 1936 al 1942, y pueblo de Brahojos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco López.—Débito, 45,34 pesetas.

Una tierra a los Lavajales, polígono 17, parcela 44; linda Norte, término de Campillo; Este, Eusebio Vaquero; Sur, Donaciano Alonso, y Oeste, camino viejo del Campillo. Extensión, 1 hectárea, 76 áreas y 66 centiáreas.

Deudor, don Mariano Pimentel.—Débito, 2,72 pesetas.

Una tierra al Caño la Vega; polígono 4, parcela 110; linda Norte, Ciriaco Fraile Pérez; Este, ídem, íd.; Sur, Elisa Gutiérrez, y Oeste, maqués del Socorro. Extensión, 28 áreas y 68 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Re-

caudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Brahojos, 10 de Agosto de 1943.—Pablo Hernández Monge.

3.226

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1941 y siguientes, por el pueblo de Rueda, se han embargado las fincas a los deudores siguientes.

Deudor, don Joaquín Alonso Esteban. Débito, 87,55 pesetas.

Tierra a Valdemiño, de 1-78-28 hectáreas; linda Norte, Argeo G. Cañas; Sur, herederos de vizcondesa de Roda; Este, Bonifacia San Pedro, y Oeste, León Calonge.

Deudor, don Gabino de la Cruz Vega. Débito, 46,21 pesetas.

Tierra al sendero de la Portilla, de 1-04-00 hectárea; linda Norte, Julio Maldonado; Sur, camino del pago; Este, Eustaquio Núñez, y Oeste, marqués de Campogiro.

Deudor, don Mariano García.—Débito, 21,22 pesetas.

Tierra a Carreteros, de 1-04-00 hectárea; linda Norte, Blasa Herrero; Sur, Hilario Devesa; Este, Mariano Sanz, y Oeste, Blas Benito.

Deudor, don Cándido Jimeno García. Débito, 234,65 pesetas.

Tierra a Barco Morales, de 4-75-42 hectáreas; linda Norte, conde Troncoso; Sur, Federico Llano; Este, carretera Madrid-Coruña, y Oeste, María Jimeno.

Deudor, don Hilario Iglesias Pocero.—Débito, 62,72 pesetas.

Tierra y viña a Chivitero, de 1-18-85 hectáreas; linda Norte, Sabino Arroyo; Sur, Leoncio de la Hoz; Este, Manuel San José, y Oeste, Juan Piernavieja.

Deudor, don Antonio Lanzos Andrés. Débito, 102,52 pesetas.

Tierra a la Peana, de 2-66-15 hectáreas; linda Norte, Luis Duque; Sur, término de Nava del Rey; Este, Leandra Sánchez, y Oeste, Ulpiano Campo.

Deudor, don Mariano Llano Llano.—Débito, 147,83 pesetas.

Tierra a la Morejona, de 2-97-14 hectáreas; linda Norte, Angeles de la Piñera; Sur, Ayuntamiento; Este, Estefanía San Pedro, y Oeste, camino de la Peña.

Deudor, herederos de Gabino Pérez Vegas.—Débito, 55,62 pesetas.

Tierra a Buenavista, de 2-67-42; hectáreas; linda Norte, cañada; Sur, Julián Ruiz Clemente; Este, Zoilo Maldonado, y Oeste, camino del Romanero.

Deudor, don Félix Rodríguez Llanos.—Débito, 282,39 pesetas.

Viña a Valdelamoza, de 1-33-72 hect-

áreas; linda Norte y Este, Juan J. Santander; Sur, Germán Pérez, y Oeste, Angeles de la Piñera.

Deudor, don Mariano Sanz Bayón.—Débito, 216,84 pesetas.

Tierra a Valdemoro, de 4-45-78 hectáreas; linda Norte, Aniana Carrascal; Sur, Félix Jimeno; Este, el mismo, y Oeste, Valeriano Moro.

Deudor, don Jesús Tapia San José.—Débito, 110,50 pesetas.

Viña y tierra a El Rayo, de 2-37-71 hectáreas; linda Norte, Carmen Pimentel; Sur, Nicolás Sanz; Este, conde de Troncoso, y Oeste, Juan Pimentel.

Y desconociendo el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1943.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.979

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Marzales, y año de 1934, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Lino Rodríguez Marcos. Débito, 1,54 pesetas.

Un solar en la calle del Cristo, número 5, en citado pueblo; linda derecha, solar de Gonzalo del Amo; izquierda, Pedro Alonso, y fondo, Domingo Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Marzales, 15 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón, y año de 1933, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Ambrosio Marciel.—Débito 11,18 pesetas.

Una tierra al pago de la Cabra, en citado término; linda Norte, Hilario Valles Valles; Sur, camino de Vega a Valladolid; Este, Laureano Casado Gonzalo, y Oeste, Justino Morais. Hace 1 hectárea, 95 áreas y 69 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 3 de Septiembre de 1943. Daniel Hernández.

2.990

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 a 1943, correspondiente al pueblo de Aldealvar, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde ra-

dican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro Pascual de Pedro. Débito, 28,35 pesetas.

Cereal al polígono 15, parcela 193, al pago Corral Antiguo, de cabida 48 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, María de Benito; Sur, Felipe de Benito Pascual; Este, Miguel Pascual, y Oeste, Modesto de Pedro.

Otro cereal y pinar al polígono 13, parcela 578, al pago El Gallo, de cabida 30 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, camino Montemayor; Sur, José de Benito Pascual; Este, Santos Gómez Pérez, y Oeste, Antonio Treviño Pérez.

Deudor, don Jacinto Pascual Sacristán.—Débito, 3,32 pesetas.

Pinar y cereal al polígono 15, parcela 74, al pago La Quema; linda Norte, Teburcio Sayalero de Pedro; Sur, María de Benito Pablos; Este, Narciso Matesanz, y Oeste, camino; de cabida una hectárea, 21 áreas y 23 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Velasco Herreguedas.—Débito, 42,43 pesetas.

Cereal al polígono 7, parcela 84, al pago la Montañesa, de cabida 42 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Gómez; Sur, Guillermo Rodríguez; Este, Calixta Molpeceres, y Oeste, Carlos de la Torre.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Aldealvar, 6 de Octubre de 1943.—Ignacio Rojo.

3.371

REQUISITORIA

González Merino, Félix; hijo de Manuel y de María, natural de Valladolid, y vecino últimamente de Valladolid, de 21 años de edad, encartado en expediente por falta de concentración, comparecerá ante don Alvaro Curiel Villahoz, capitán de infantería, juez instructor del Reglamento de Infantería número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid.

Valladolid, 15 de Octubre de 1943.—El capitán juez instructor, Alvaro Curiel Villahoz.

2.970

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial